

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2021-A-MPM

Iquitos, 30 de Noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 03 de Noviembre del 2021, el Concejo Municipal de Maynas en pleno aprobó por **Unanimidad** la presente Ordenanza, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2021-SO- MPM y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 4° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Derecho Supremo Nº 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que el artículo 69 establece las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de Enero del año 2021 son las que se indican en la Ordenanza Municipal N° 002-2021-A-MPM, publicada el 26.01.2021, la misma que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo para el año 2021.

Que, mediante informe Legal N° 482-2021-OGAJ-MPM la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobar el proyecto Ordenanza Municipal que aprueba la Estructura Costos y tasas de Arbitrios Municipales para el período 2022.

Que mediante Informe Técnico N° 75-2021-SGTyF-GR-MPM, la Sub Gerencia de Tributación y Fiscalización de la Gerencia de Rentas presenta a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza que aprueba los cuadros de estructura de costos y tasas de arbitrios municipales para el período 2022, y la sustentación de motivos del referido proyecto de Ordenanza Municipal en los términos descritos;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, a lejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y9) del Artículo 9 y el artículo 40 de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente ordenanza Municipal:



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS CUADROS DE ESTRUCTURA DE COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2022

ARTÍCULO 1° - ÁMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias se establece el marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Para esta Ordenanza se establece una base de 26,868 contribuyentes, con un total de 29,591 predios.

ARTÍCULO 2º - HECHO GENERADOR

El hecho generador de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento, de los servicios públicos anteriormente referidos, que brinda la Municipalidad Provincial de Maynas de manera real y/o potencial a los contribuyentes del distrito.

ARTÍCULO 3°.- CONTRIBUYENTES

Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales regulados por la presente Ordenanza, en calidad de contribuyentes o responsables, los siguientes:

- Los propietarios de los predios ubicados dentro de la jurisdicción, cuando los habiten, desarrolle actividades en ellos, se encuentre desocupado o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
- 2. Excepcionalmente, los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.
- En caso de los predios de propiedad de las entidades religiosas son responsables solidarios sus poseedores.
- 4. Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título, predios de propiedad del Estado Peruano.
- 5. Los predios sujetos a condominio, se consideran como pertenecientes a un solo dueño; salvo que el nombre de los condominios y la participación que a cada uno le corresponde, haya sido declarada ante la Municipalidad. En este supuesto, la obligación tributaria recae en cada condominio en relación al porcentaje de acciones y derechos que le corresponde.

Los condominios son responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaiga sobre el predio; en consecuencia, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total de los arbitrios.

- El propietario de la construcción, cuando se trate de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie o cuando por acto jurídico de similar naturaleza la posesión del terreno y de las construcciones levantadas en él, recaigan sobre persona distinta al titular del dominio.
- 7. Contribuyente puntual, es aquel contribuyente que ha cancelado todos sus tributos referidos al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (incluye fraccionamientos), e inicia el año sobre com la emisión de sus tributos para ese período, no teniendo ninguna cuota vencida en su stado de cuenta. Para el presente año 2022, también se considerará como Contribuyente Puntual a todos aquellos contribuyentes que cancelen de manera trimestral, antes de la fecha de vencimiento, sus cuotas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- 8. Contribuyente No puntual, es aquel contribuyente que mantiene cuotas vencidas en su estado de cuenta, referidas al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de cualquier año, anterior al año en curso. Para el presente año 2022, también se considerará como Contribuyente No Puntual a todos aquellos contribuyentes que mantengas cuotas vencidas en su estado de cuenta, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.







ACT DIA TO



ARTÍCULO 4° - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente respecto a los arbitrios municipales regulados por la presente ordenanza, se configura al primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.



Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario se configurará al primer día del mes siguiente al que adquirió dicha condición.

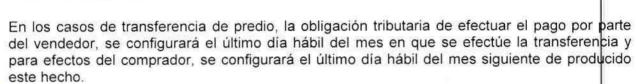
En los casos en que se modifique los criterios de distribución como cambio de uso, modificación del área construida o área del terreno, independización y/o unificación de predios, éstas surtirán efectos a partir del mes siguiente de efectuados dichos cambios.



Cuando la Gerencia de Acondicionamiento Territorial informe a la Gerencia de Rentas las modificaciones detectadas en un predio a través de la modificación de la ficha catastral registrada, esta será considerada como una declaración jurada para la actualización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del contribuyente, siempre y cuando la ficha se encuentra debidamente firmada por el titular, caso contrario servirá como fuente de información para el inicio del procedimiento de Fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO 5°,- PERIODICIDAD, RECAUDACIÓN Y VENCIMIENTOS

Los arbitrios municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual, cuyos vencimientos serán establecidos mediante Ordenanza.



ESTRUCTURA DE COSTO DE ARBITRIOS

ARTÍCULO 6°.- APROBACION DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LOS SERVIC OS Los costos involucrados con la prestación de los arbitrios municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, han sido determinados conforme al detalle contenido en los cuadros de estructuras de costos que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

DISTRIBUCION DEL COSTO DE ARBITRIOS

ARTÍCULO 7°.- DEL SERVICIO DE BARRIDO DE VÍAS

El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas ubicadas en el Distrito de Iquitos. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar servicio en todo el Distrito, ejecutando el arbitrio en mayor frecuencia en aquellas zonas en la que por la mayor afluencia vehicular o pea onal (como en el caso de las inmediaciones de los centros educativos, mercado de abastos, centros comerciales e industriales, entre otros), se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población en el Distrito.

ARTÍCULO 8°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL COSTO DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El costo de servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el informe técnico tomando en consideración los criterios siguientes:



- Frontis del Predio, la frontera del predio que colinda con las calles o vías públicas.
- Frecuencia de barrido.

ARTÍCULO 9°.- DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la recolección de los residuos domiciliarios urbanos, transporte y disposición final de los mismos provenientes de los predios y áreas de dominio público. El Plan Anual de Servicios para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos forma parte integrante de los anexos al Informe Técnico de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- DISTRIBUCION DEL COSTO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo por el servicio de recojo de residuos sólidos se efectuará considerando la prestación de los servicios a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros tipos de usos, estando detallados en el Informe Técnico de la presente Ordenanza, tal y como se señala a continuación:

Griterio de distribución del costo respecto de predios destinados a Casa Habitación

- Número de habitantes y
- Tamaño del predio en función al metro cuadrado de áreas construidas.
- Tasa por metro cuadrado

Criterio de distribución del costo respecto de predios con uso distinto a Casa Habitación

- El uso del predio como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos
- Tamaño del predio en función del metro cuadrado de área construida
- Tasa por metro cuadrado

ARTÍCULO 11°.- DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Comprende los servicios de mantenimiento y mejoras de las áreas verdes de Parques y Jardines. Estos trabajos implican el corte del pasto, poda, tala de árboles y arbustos, deshierbe, cultivo, producción, fertilización, fumigación, riego, forestación y reforestación, de plazas, parques, bermas, triángulos y en general todas las áreas que procuren el embellecimiento del distrito con plantas y ornamentos.

Se incluye también el mantenimiento de los componentes asociados a las áreas verdes del distrito, en beneficio del embellecimiento del distrito y habilitación de áreas de esparcimiento familiar. El Plan Anual de Servicios para el Servicio de Parques y Jardines forma parte integrante de los anexos al Informe Técnico de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- CRITERIO DE DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

La distribución de costo de servicio de Parques y Jardines se efectuará considerando la publicación del predio, entendida como cercanía el mejor disfrute de áreas verdes, estableciendo una ponderación de disfrute de acuerdo a los siguientes tres grupos de ponderación: Predios ubicados frente o adyacente a un área verde; predios ubicados cerca de un área verde, hasta una cuadra de distancia y predios ubicados lejos de áreas verdes, fuera de una cuadra de distancia. La forma de cálculo se encuentra detallada en el Informe Técnico de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El arbitrio de Serenazgo comprende el pago por el mantenimiento y mejora del servicio de seguridad ciudadana, prevención del delito y protección de la población del distrito. Para cumplir con estos objetivos, se ofrece diferentes servicios que incluyen acciones de vigilancia,



PROVINCI PROVINCI PROVINCI PAL



prevención disuasión y control, para la seguridad de los vecinos del distrito, entre estos servicios tenemos:

- Patrullaje en unidades vehiculares y motorizadas (camionetas, automóviles, motos)
- Patrullaje peatonal
- Serenos PIR (Puestos de Intervención Rápida)
- Vigilancia por cámaras de video
- Patrullaje con canes entrenados

Adicionalmente, dentro de las acciones preventivas se tiene la ejecución de operativos estacionales en meses del año en que se desarrolla gran desplazamiento de la población a centros de esparcimiento y comerciales, como son los meses de febrero, junio, julio, diciembre, por festividades tales como Carnavales, Fiesta de San Juan, Fiestas Patrias, Navidad, respectivamente. El Plan Anual de Servicios para el Servicio de Serenazgo forma parte integrante de los anexos al Informe Técnico de la presente Ordenanza.

Además el servicio de Serenazgo, interviene cuando se realiza aglomeración de personas, hecho prohibido debido al Estado de Emergencia Sanitario, y que se adecua a las condiciones de los Decretos emitidos por el Gobierno Central.



La distribución del costo por el servicio de Serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- La ubicación del predio teniendo en cuenta las incidencias delictivas
- El uso del predio como criterio para determinar el nivel de riesgo de cada predio y por consiguiente una mayor prestación del servicio.

La forma de cálculo se encuentra detallada en el Informe Técnico de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios de propiedad de:

a. Los propietarios de terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago del arbitrio de Parques y jardines y Recolección de Residuos Sólidos.

b. Los predios de propiedad o en uso de la Compañía de Bomberos, que se encuentren en uso de sus fines específicos, estarán inafectos del pago de Arbitrios Municipales.

c. Los predios que se encuentren deshabitados, con solicitud previa del contribuyente, se encuentran inafectos sólo a los arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos y Parques y Jardines. Sólo por los meses que se demuestre la condición de NO habitado.

Para efectuar las inafectaciones, se deberá realizar una inspección ocular previa para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo, el uso parcial para otros fines no detallados en este punto o el incumplimiento de las condiciones determinará la pérdida o improcedencia de la inafectación solicitada.

RTICULO 16°.- EXONERACIONES

e encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales:

- a. Solo los predios en uso exclusivo por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas, tienen exoneración total de los Arbitrios Municipales.
- b. Los predios de entidades públicas que cuenten con resguardo de seguridad policial o de alguna institución castrense se consideran exonerados del pago de Serenazgo.
- c. Los predios de las entidades religiosas no católicas, debidamente constituidas, acreditadas y que se encuentren registradas en el Registro Nacional de Confesiones del













Ministerio de Justicia, sólo por los predios **íntegramente** destinados a templos, conventos o monasterios, tendrán una exoneración del <u>50% respecto al tributo determinado en esta ordenanza</u>.

- e. Los predios afectados por algún tipo de siniestro, siempre y cuando Defensa Civil determine su inhabitabilidad, se exonerará de los arbitrios municipales a dicho predio, por el tiempo que establezca Defensa Civil el riesgo de las condiciones del predio, desde el mes de ocurrido el siniestro, hasta lo establecido con informe por Defensa Civil.
- f. En el caso de contribuyentes que soliciten o tienen registrado el Beneficio de Pensionistas o Beneficio de Adulto Mayor en Impuesto Predial, se considerara la exoneración del 50% del monto insoluto de arbitrios, esto se aplicará también a los arbitrios de años anteriores que se encuentren pendientes de pago en el Sistema de Rentas.
- h. En el caso de contribuyentes en condición de riesgo social, o extrema pobreza, se considerará la exoneración de las cuotas de arbitrios por el 50% del monto insoluto y los intereses, siempre y cuando cuente con el informe socioeconómico que describa la imposibilidad de pago, remitido por la Oficina de Bienestar Social.
- i. En caso que durante el periodo 2022 se mantenga el Estado de Emergencia Sanitario a nivel nacional, se mantiene vigente los alcances del Decreto de Alcaldía N° 003-2021-A-MPM, para la determinación de Arbitrios Municipales en los predios con las actividades afectadas por esas normas; así mismo quedan condonadas todas las Multas Tributarias a los contribuyentes impuestas por la presentación extemporánea de la Declaración Jurada de Impuesto Predial o Vehicular fuera de plazo y/o Multas Tributarias generadas por los procesos de fiscalización, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitario, esto con el fin de reducir la carga y exigencias a los contribuyentes y regularicen sus Impuestos de manera voluntaria y oportuna.

ARTÍCULO 17°.- INCENTIVO POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos por pronto pago y otros beneficios, habiendo cancelado la totalidad de su Impuesto Predial 2022 o la primera cuota de este, hasta la primera fecha de vencimiento aprobada o su prorroga, bajo las siguientes modalidades:

- 1). Para el pago adelantado Anual de los Arbitrios Municipales del año 2022:
 - Para Contribuyentes Puntuales, se otorgará un incentivo de 40% de descuento para el pago total o parcial de sus Arbitrios Municipales correspondientes al año 2022.

 Para Contribuyentes No Puntuales, se otorgará un incentivo de 30% de descuento para el pago total o parcial de sus Arbitrios Municipales correspondientes al año 2022.
- 2).- Para el pago de deuda de Arbitrios Municipales de años anteriores, habiendo cancelado el Impuesto Predial del año o los años vencidos:
 - Exoneración de intereses, moras, gastos, costas y reajustes del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, e Impuesto a los EPND, de todos los años pendientes.
 - Exoneración de intereses y el 20% de descuento sobre el monto insoluto de Arbitrios de los años vencidos.

ARTÍCULO 18°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Maynas.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar los costos de ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.









DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERA.- APROBAR el Informe Técnico y Financiero: Elaboración de la estructura de costos de los servicios Públicos Municipales (Residuos Sólidos, Barrido de Calles, parques y jardines y Seguridad Ciudadana) de la Municipalidad Provincial de Maynas para el Ejercicio Fiscal 2022 que comprende la Estructura de Costos, la justificación de los costos del servidio e incrementos producidos respecto al ejercicio anterior, la Distribución individualizada en los contribuyentes, Estimación de ingresos y los cuadros de Tasas de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2022, considerados como anexo de la presente Ordenanza, así como todos los alcances y contenido del presente documento.

La Estructura de Costos de los Servicios Municipales se ha determinado en función a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 012-2013-A-MPM "REGLAMENTO SOBRE LINEAMIENTOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ORGANICAS PARA LA DETERMINACION DE LOS COSTOS Y CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES" de la Municipalidad Provincial de Maynas, anexos al Informe Técnico de la Presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenan‡a y anexos se encuentran publicados en el portal de la Municipalidad Provincial de Mayras; www.munimaynas.gob.pe.

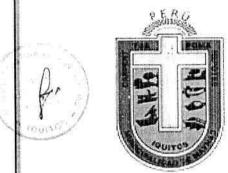
CUARTA.- DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de día 01 de enero del 2022 previa publicación en el diario de mayor circulación.

SEPTIMA.- ENCÁRGUESE a las Gerencias respectivas el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Provincial Managesita para tales







Lapsier 1

INFORME TECNICO y FINANCIERO:
"ELABORACION DE LA ESTRUCTURA DE
COSTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES (RESIDUOS SÓLIDOS,
BARRIDOS DE CALLES, PARQUES Y JARDINES
Y SEGURIDAD CIUDADANA)



I. Generalidades. -

La Municipalidad Provincial de Maynas, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-A-MPM "Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento sobre lineamientos y responsabilidades de las unidades orgánicas para la determinación de costos y criterios de distribución de los Arbitrios Municipales" y demás dispositivos legales vigentes y lo señalado en el Articulo IV de la Ley 27972, define que, "Ios Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales...", en razón a ello las áreas correspondientes han elaborado las estructuras de costos que sincere el gasto de los servicios prestados a la comunidad tales como: (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo).

La elaboración e identificación de los servicios públicos se ha desarrollado en los anexos correspondientes, asimismo se ha precisado en orden descriptivo la estructura de los costos (Costos Directos, Costos Indirectos y Costos Fijos), los mismos que detallan en forma descriptiva más adelante.

Consecuentemente, para la determinación del costo del servicio se ha requerido de diversa documentación de las unidades orgánicas (Gerencia de Administración y (Gerencia de Administración y Subgerencias, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental; Gerencia de Servicios Municipales y Subgerencias), con la finalidad de efectuar un estudio sincerado de costos la transparencia y la legalidad del debido proceso.

ASPECTO TECNICO:

Para la elaboración del estudio técnico de costos se ha utilizado los criterios establecidos en las sentencias emitidas por el Tribunal constitucional, y normas que regulan este procedimiento. Determinándose las estructuras de costo para el año 2022, de la siguiente manera:

DENOMINACION	RESIDUOS SOLIDOS	BARRIDO DE CALLES	PARQUES Y JARDINES	SEGURIDAD CIUDADANA	TOTAL COSTOS ARBITRIOS	(%)
COSTOS DIRECTOS	12,529,996.00	926,423.00	2,200,023.00	4,247,121.75	19,903,563.75	93.40%
COSTOS INDIRECTOS	435,935.00	235,861.00	415,175.00	228,357.00	1,315,328.00	6.17%
COSTOS FIJOS	53,620.00	30,448.00	7,800.00	0.00	91,868.00	0.43%
TOTAL	13,019,551.00	1,192,732.00	2,622,998.00	4,475,478.75	21,310,759.75	100%

En ese sentido, y a manera de describir el proceso metodológico y los criterios definidos para el cálculo de los costos; detallamos lo siguiente:

II.1 Estructura de Costos de los Servicios de Limpieza Pública. - Por su naturaleza y prestación en el servicio se ha dividido en dos rubros, lo que detallo:

- Recolección de Residuos Sólidos; y
- 2) Barrido de Calles

Cabe señalar que el servicio comprende el costo por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos (domiciliarios, comerciales, industriales, de construcción, de atención de salud, y de otras actividades especiales), transporte, descarga, transferencia y disposición final de los mismos, así como los servicios de aseo urbano, ornato, y barrido de pistas, veredas y otras áreas públicas.

II.1.1 Estructura de Costos de Residuos Sólidos

La Recolección de Residuos Sólidos, comprende la recolección domiciliaria ordinaria de los residuos sólidos urbanos; transporte, descarga; transferencias y disposición final de los desechos sólidos provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.







El costo anual estimado del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2022, asciende a 13'019,551.00 soles. Su estructura es la siguiente:



DENOMINACION	RESIDUOS SOLIDOS
COSTOS DIRECTOS	12,529,996.00
COSTOS INDIRECTOS	435,935.00
COSTOS FIJOS	53,620.00
TOTAL	13,019,551.00

Costos Directos

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se clasifican según detalle:

Otros Costos y Gastos Variables: La municipalidad realiza este servicio con sus propias maquinarias y
equipos, teniendo contratado solo la disposición final, pagando por tonelaje de residuos a entregar en el
relleno sanitario.

phicina he sesquia sesquia suridica

Asimismo, debo indicar que la Municipalidad Provincial de Maynas efectúa la supervisión en las diferentes zonas del distrito de Iquitos.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Los costos indirectos y gastos administrativos ascienden a S/. 435,935.00 al año. Estos costos se clasifican de la siguiente manera:



- Mano de Obra Indirecta: Se cuenta con la participación de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental
 quien con una dedicación del 90% en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se
 encarga de la conducción y supervisión de la prestación del servicio, percibiendo una remuneración
 promedio mensual respecto al grado de intervención de S/. 11,000; En cuanto al personal administrativo el
 Empleado, se encarga de organizar la documentación inherente al servicio de recojo y traslado de basura:
- Empleado, se encarga de organizar la documentación inherente al servicio de recojo y traslado de basura; respecto a los (10) supervisores de turno se ha estimado una dedicación de 100%, estas labores incluyen la supervisión y control de ruta y (1) coordinador encargados de verificar zonas de intervención y el Repaso diario por parte de la Municipalidad.
- <u>Útiles de Oficina</u>: se consideran los materiales utilizados por el área administrativa, considerando una dedicación del 100%.

Costos Fijos

Están comprendidos los gastos de agua, telefonía fija, energía eléctrica y servicio de internet, su cálculo se ha determinado considerando los pagos mensuales de cada servicio, en este caso no se están incluyendo para este servicio.

II.1.2 Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles.

- El Servicio consiste en el barrido y eliminación de la basura en las calles, avenidas y mercados del distrito.
- El costo anual estimado del servicio de barrido de calles para el ejercicio 2022, asciende a S/. 1'192,732.00 soles.



Su estructura es la siguiente:

DENOMINACION	BARRIDO DE CALLE	
COSTOS DIRECTOS	926,423.00	
COSTOS INDIRECTOS	235,861.00	
COSTOS FIJOS	30,448.00	
TOTAL	1,192,732.00	



El Servicio de Barrido de Calles, se clasifican según detalle:

- Mano de Obra Directa comprendido por personal estable en la modalidad DL. 728. Así mismo para la determinación del costo por mano de obra se considera su sueldo percibido durante todo el año.
- <u>Materiales:</u> Estos se han clasificado de acuerdo a la actividad y operatividad de cada bien utilizado, tales como: Escobas, Recogedores, Accesorios por cada operario, bolsas de basura, adicional a la cantidad asignada existe un stock de bolsas y otros implementos para diversas campañas de limpieza señaladas en el Plan Operativo Institucional.
- Depreciación Directa de las Maquinarias y Equipos presenta mantenimiento y reparación de Camión Baranda.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Los costos indirectos y gastos administrativos ascienden a un costo anual promedio de S/. 235,861.00 soles, corresponden a las labores de organización, dirección, supervisión y control efectuados por los funcionarios y trabajadores administrativos.

- Mano de Obra Indirecta: Se cuenta con la participación del Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental quien con una dedicación del 80% en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se encarga de la conducción y supervisión de la prestación del servicio, percibiendo una remuneración promedio mensual respecto al grado de intervención de S/. 11,000.00; En cuanto al personal administrativo el Empleado, se encarga de organizar la documentación inherente al servicio de recojo y traslado de basura; respecto a un (2) supervisor de turno se ha estimado una dedicación de 100%, estas labores incluyen la supervisión y control de zonas de barrido, elaboración del plan de intervención focalizando zonas de intervención y monitoreo de acciones desarrollas.
- Útiles de Oficina: se consideran los materiales utilizados por el área administrativa.
- Depreciación Indirecta de Muebles y Equipos, se detalla los muebles y equipos asignados a la unidad orgánica que facilitan ejercer las funciones administrativas, su cálculo ha sido extraído del inventario patrimonial de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Costos Fijos

Están comprendidos los gastos de agua, telefonía fija, energía eléctrica y servicio de internet, correspondiente a gastos administrativos.











II.2 Estructura de Costos del Servicio de Parques y Jardines.

El servicio de Parques y Jardines comprende el mantenimiento de Parques y Jardines, poda y tala de los árboles dentro del distrito, comprendiendo el riego, corte de césped, corte de cercos, limpieza, eliminación de maleza y siembra de macizos, así como la mejora de las áreas verdes del distrito.

El costo anual estimado del servicio de Parques y Jardines, para el ejercicio 2022 asciende a S/. 2'622 998.00 soles. Su estructura es la siguiente:



DENOMINACION	PARQUES Y JARDINES
COSTOS DIRECTOS	2,200,023.00
COSTOS INDIRECTOS	415,175.00
COSTOS FIJOS	7,800.00
TOTAL	2,622,998.00

Costos Directos

El Servicio de Parques y Jardines se clasifica según detalle:



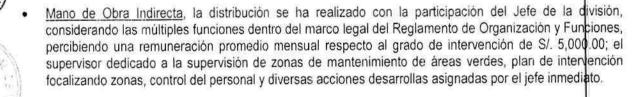
Mano de Obra Directa: Está compuesto por (16 Obreros) clasificados según naturaleza funcional en personal operario de jardinero, chofer, barrido, operador, dedicados integralmente a la labor de mantenimiento y recuperación de áreas verdes. Así mismo para la determinación del costo por mano de obra del personal estable, se considera su sueldo percibido durante todo el año.



- Costo de Materiales: Estos se han clasificado de acuerdo a la actividad y operatividad de cada bien utilizado, tales como: botas de jebe, polos, gorras, guantes de cuero, mameluco, mascarillas, palas, rastrillo, entre otros elementos.
- <u>Depreciación Directa de las Maquinarias y Equipos</u> el costo anual corresponde a los diversos equipos utilizados, tales como: Motoguadaña y la Motofumigadora, Motosierra, entre otros.

Costos indirectos y Gastos Administrativos

Los costos indirectos corresponden al personal administrativo de la Municipalidad.



- Útiles de Oficina: se consideran los materiales utilizados por el área administrativa.
- <u>Depreciación Indirecta de Muebles y Equipos</u>, se detalla los muebles y equipos asignados a la unidad orgánica que facilitan ejercer las funciones administrativas, su cálculo se expresa ha sido extra do del inventario patrimonial de la Municipalidad Provincial de Maynas, detallándolo para mejores resultados (según el mes y el año depreciado).

Costos Fijos

Están comprendidos de los servicios básicos de agua, energía eléctrica, por un costo total de S/. 7,800 soles durante el año.



II.3 Estructura de Costos del Servicio de Serenazgo

El Servicio de Serenazgo comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito, además de la protección civil y la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacífica. Este servicio es prestado integramente por la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia de Serenazgo.

El costo anual estimado del servicio de Serenazgo, para el ejercicio 2022 asciende a S/. 6'954,395.37 soles. Su estructura es la siguiente:



DENOMINACION	SEGURIDAD CIUDADANA
COSTOS DIRECTOS	4,247,121.75
COSTOS INDIRECTOS	228,357.00
COSTOS FIJOS	0.00
TOTAL	4,475,478.75

Costo Directo



Mano de Obra Directa, El servicio de Serenazgo está compuesto por un total de 159 personas, clasificados en Serenos unidad móvil, Serenos unidad de video vigilancia y Vigilancia peatonal.

Costo de Materiales, El cálculo se ha determinado considerando la frecuencia de compra por el consumo de gasolina un promedio de 20,520 galones de Petróleo para las camionetas y 6,552 galones de gasolina 84 Octanos para Motos, para el mantenimiento de los vehículos que participan directamente en el servicio de Serenazgo.



- Depreciación de Vehículos y Equipos, se trata de provisionar la reposición del bien ante la pérdida o disminución en valor material o funcional del activo fijo tangible, el costo anual por depreciación asciende a S/. 228,357.00 el cual corresponde a los equipos cámaras, equipo de grabación teléfono y radio, radio portátil y radio móvil.
- Otros Costos y Gastos variables, se ha considerado el mantenimiento de las camionetas y motos lineales asignadas al trabajo de Seguridad Ciudadana.



Los Costos indirectos y Gastos Administrativos

Comprende los costos que demanda la parte administrativa. Los costos indirectos y gastos administrativos ascienden a S/. 228,357.00



- Mano de Obra Indirecta, representada por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, quien se encarga del planeamiento y dirección de la prestación del servicio, con un porcentaje de dedicación del 100%; Jefe de Servicios Municipales encargado de administrar y coordinar el desarrollo de las actividades operativas del servicio con una dedicación del 100%.
- <u>Útiles de Oficina</u>: se consideran los materiales utilizados por el área administrativa, considerando una dedicación del 100%.
- Depreciación Indirecta de Muebles y Equipos, se detalla los muebles y equipos asignados a la unidad orgánica que facilitan ejercer las funciones administrativas, su cálculo se expresa ha sido extraído del



inventario patrimonial de la Municipalidad Provincial de Maynas, detallándolo para mejores resultados (según el mes y el año depreciado).

Costos Fijos

Son los que incurren en forma constante y permanente en el periodo. El costo anual es de S/. 187,920.00 soles, el cual comprende los gastos agua, energia eléctrica, telefonía fija, servicio de internet.

III. BASE LEGAL

La estructura de costos y distribución de los mismos es realizada considerando lo estipulado en:

- TUO del Código Tributario DS N° 133-2013-EF
- TUO de la Ley de Tributación Municipal DS Nº 156-2004-EF
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos 23.12.16
- Resolución de Indecopi Nº 008-2003-CAM-INDECOPI
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes № 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC.
- Resolución del Tribunal Fiscal Nº 03264-2-2007
- Informe Defensoria N° 106
- Ordenanza Municipal N° 012-2013-A-MPM.

V. USOS Y/O GIROS QUE SE DESARROLLAN EN EL PREDIO.

Para el próximo ejercicio del año 2022 se ha visto por conveniente establecer nuevas denominaciones de los usos asignados a los predios, información obtenida de las declaraciones juradas de los contribuyentes, las mismas que figuran en la Base de Datos de la Gerencia de Administración Tributaria, conforme al siguiente detalle:



USO DE ARBITRIOS	Cantidad
Casa Habitación	26,216
Comercios	90
COMERCIO(BODEGA,BAZAR,FARMAC,F	1,739
Act. Industrial	72
Principales Industrias	1
Talleres de Manufactura	5
Pequeñas Actividades Económicas (parte de vivienda)	14
Bodega	1
Librería / Bazar	1
Consultorio Medico / Veterinario	1
Copias e Impresiones	1
Restaurante	1
Oficina Administrativa	4
Boutique	1
Agencia de Viajes / Turismo	1
Venta de Repuestos	11
Bazar (ropa,calzado, similar)	1
Reparación de Celulares o Electrónicos	1
Peluqueria	1
Transporte, Almacén, Comunicaciones	11
Inmobiliaria, Empresas , Alquileres	11













Suministro de Electricidad y Agua	1
Entidad de Inte. Financiera	26
Comercio (Uso Total)	1
Venta de Bebidas (sin consumo)	1
Cabinas de Internet	1
Tienda de Abarrotes	
Heladería	1
Imprenta y similares	1
Venta de Material Medico	
Panaderia / Pasteleria	
Óptica	1
Internet Locutorio	1
Productos Agro Veterinarios	1
Lavanderias	1
Ferretería	1
Lavaderos	1
Joyeria	
Alquiler de equipos / vehículos	1
Venta de computadoras y accesorios	1
Tienda Comercial	1
Venta de Alimentos	1
Venta de productos diversos	1
Carpintería, Muebleria	1
Talleres de Reparación o Ensamblaje	1
Deposito de madera	1
Boticas , Farmacias , similares	8
Serv. En General (Agua, Electricidad)	2
Venta de Combustible	1
Servicio de Agua Potable	
Servicio de Electricidad	1
Tragamoneda, Discoteca, Video Pub, Bares	16
Deshabitado	228
Terreno sin Construir	589
Uso de Arb. No Especifico	9
Supermercado, centro comercial	1
Mercado Municipal	5
Rest. Chifa, Polleria	77
Asoc. Hotelera (4 y 5 Estrellas)	
Asoc. Hotelera (3 Estrellas)	1
Asoc. Hotelera (2 Estrellas)	1
Asoc. Hotelera (1 Estrellas)	1
Hoteles	44
Hostales / Hospedaje	84
Centro Educativo, Instituto superior y Universidad Particular	2
Instituto Superior	1
Instituto Técnico	
Universidad Particular	1
Centro Educativo y Entidad del Estado	12



Entidad del Estado	1
Centro Educativo del Estado Inicial / Cuna / Jardín	84
Colegio del Estado Inicial/Primaria/Secundaria	
Univ, instituto, similar (Estatales)	91
Servicios sociales de salud	1
Hospital Estatal	2
Templo Convento Monasterio	110
Hospitales, clinicas, similar (Privado)	10
	29,591

Cabe precisar que en lo que respecta al uso de Terreno sin Construir este no genera los arbitrios de Redojo de Residuos Sólidos y Parques y Jardines:



Uso Arbitrios 2022	Cantidad	Recojo de Residuos	Barrido de Calles	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Terreno Sin Construir	589	NO	SI	NO	SI
Deshabitado	228	NO	SI	NO	SI
Otros usos	28,774	SI	SI .	SI	SI
118 - 118 8 18 C-191 - 118 118 118	29,591	28,774	14,612	28,774	29,591

El servicio de Barrido de Calles, tal como lo señalan las Sentencias del Tribunal Constitucional, solo es determinado por las vias donde se presta el servicio. Respecto a contribuyentes inafectos o exonerados, al se esta una nueva ordenanza, se determinarán de acuerdo a las solicitudes que presenten los contribuyentes.

METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Para la determinación de la Metodología de Distribución del gasto del servicio de Recojo de Residuos Sólidos, se ha considerado los siguientes criterios señalados por las sentencias del tribunal constitucional como se apredia a continuación:



Servicio	Criterios de distribución
Limpieza Pública ● Recojo Residuos Sólidos	 Tamaño del predio Uso o actividad del predio Número de habitantes por casa habitación (sólo para este uso) No se consideran los predios inafectos ni los terrenos sin construir.

AREA CONSTRUIDA DEL PREDIO - TAMAÑO DE PREDIO

Este criterio sé estable como lo señalan las Sentencias del Tribunal Constitucional, con el fin de que se realice un copro más justo a los predios que tengan más área construida y por lo cual podrían ser sujetos a producir una mayor cantidad de residuos sólidos, al mismo tiempo al tener mayor área construida podrá tener mayor porcentaje de probabilidad que habiten más personas.



USOS DEL PREDIO.

Para un mejor costeo y determinar mejor la tasa se ha realizado una distribución de los usos de los predios en el distrito para los casos del arbitrio de Recojo de Residuos Sólidos, se distribuyeron los predios según su uso y la generación de residuos sólidos, cantidades que tenemos expresadas en el siguiente cuadro:











USO DE ARBITRIOS	Volumen Diario Promedio (Kg/dia)
Casa Habitación	89,700.00
Comercios	
COMERCIO(BODEGA,BAZAR,FARMAC,F	
Act. Industrial	
Talleres de Manufactura	
Pequeñas Actividades Economicas (parte de vivienda)	
Bodega	
Librería / Bazar	
Consultorio Medico / Veterinario	
Copias e Impresiones	0.
Restaurante	
Oficina Administrativa	
Boutique	
Agencia de Viajes / Turismo	29,414.29
Venta de Repuestos	29,414.29
Bazar (ropa,calzado, similar)	
Reparación de Celulares o Electrónicos	
Peluqueria	
Transporte, Almacén, Comunicaciones	
Inmobiliaria, Empresas , Alquileres	
Suministro de Electricidad y Agua	
Entidad de Inte. Financiera	
Principales Industrias	
Comercio (Uso Total)	
Venta de Bebidas (sin consumo)	
Cabinas de Internet	
Tienda de Abarrotes	



	15-60-0
1	0.
1	*)
1.	Mineral S





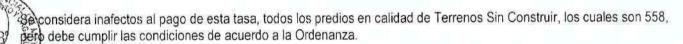




Heladería	
Imprenta y similares	
Venta de Material Medico	
Panadería / Pastelería	
Óptica	
Internet Locutorio	
Productos Agro Veterinarios	
Lavanderias	
Ferretería	
Lavaderos	
Joyería	
Alquiler de equipos / vehículos	
Venta de computadoras y accesorios	
Tienda Comercial	
Venta de Alimentos	
Venta de productos diversos	
Carpinteria, Muebleria	
Talleres de Reparación o Ensamblaje	
Deposito de madera	
Boticas , Farmacias , similares	
Serv. En General (Agua, Electricidad)	
Venta de Combustible	
Servicio de Agua Potable	
Servicio de Electricidad	
Tragamoneda, Discoteca, Video Pub, Bares	711
Deshabitado	0.00
Terreno sin Construir	0.00
Uso de Arb. No Especifico	1,830.10
Supermercado, centro comercial	10.242.00
Mercado Municipal	10,342.00
Rest. Chifa, Polleria	7,200.00
Asoc. Hotelera (4 y 5 Estrellas)	5,055.90



Asoc. Hotelera (3 Estrellas)	
Asoc. Hotelera (2 Estrellas)	
Asoc. Hotelera (1 Estrellas)	
Hoteles	
Hostales / Hospedaje	
Centro Educativo, Instituto superior y Universidad Particular	
Instituto Superior	
Instituto Técnico	
Universidad Particular	
Centro Educativo y Entidad del Estado	11,003.84
Centro Educativo del Estado Inicial / Cuna / Jardín	£ .
Entidad del Estado	1
Colegio del Estado Inicial/Primaria/Secundaria	
Univ, instituto, similar (Estatales)	
Servicios sociales de salud	
Hospital Estatal	3,409.99
Templo Convento Monasterio	3,409.99
Hospitales, clinicas, similar (Privado)	
TOTAL	157,956.12



NUMERO DE HABITANTES POR PREDIO (Aplicable solo para el uso de casa habitación)

Este criterio establecido por el Tribunal Constitucional, nos determina más efectivamente la generación promedio de residuos sólidos que podría dar en un predio habitado por mayor número de personas que uno con menos, este mismo criterio enlazado con el área construida m2 nos ayudara a determinar efectivamente el total de generación por cada predio de casa habitación; que en el distrito de Iquitos alcanza los 29,591 predios.

El dato del número de habitantes por predio fue determinado de acuerdo a los resultados del Censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, lo cual nos arrojó el número promedio en una casa habitación que es de 5 habitantes por predio, tal como lo señala el Tribunal Constitucional; para el caso de Iquitos.

Para la distribución del costo del servicio efectivo se considera un universo de 29,591 predios, divididos en 76 usos, excluyendo al uso de Terreno sin Construir.

Para determinar el costo mensual a distribuirse para cada uso se realiza una división del costo total anual entre 12 meses y se determina el costo mensual a distribuir.

Luego de Obtenido este costo mensual a distribuir, se procede a realizar la distribución del costo mensual entre los usos como se aprecia en la columna "Costo Mensual x Uso a Distribuir"



DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS











USO DE ARBITRIOS	TASA RRSS 2022	
Casa Habitación	2.49	
Comercios	3.83	
COMERCIO(BODEGA,BAZAR,FARMAC,F	3.83	
Act. Industrial	3.83	
Talleres de Manufactura	3.83	
Pequeñas Actividades Económicas (parte de vivienda)	3.83	
Bodega	3.83	
Librería / Bazar	3.83	
Consultorio Medico / Veterinario	3.83	
Copias e Impresiones	3.83	
Restaurante	3.83	
Oficina Administrativa	3.83	
Boutique	3.83	
Agencia de Viajes / Turismo	3.83	
Venta de Repuestos	3.83	
Bazar (ropa,calzado, similar)	3.83	
Reparación de Celulares o Electrónicos	3.83	
Peluqueria	3.83	
Transporte, Almacén, Comunicaciones	3.83	
Inmobiliaria, Empresas , Alquileres	3.83	
Suministro de Electricidad y Agua	3.83	
Entidad de Inte. Financiera	3.83	
Principales Industrias	3.83	
Comercio (Uso Total)	3.83	
Venta de Bebidas (sin consumo)	3.83	
Cabinas de Internet	3.83	
Tienda de Abarrotes	3.83	
Heladeria	3.83	



3.83
ika - Pililia
2.62
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
3.83
0.00
0.00
1.61
79.01
79.01
28.89
5.23
5.23





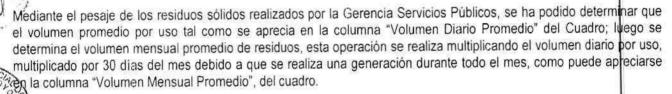








Asoc. Hotelera (2 Estrellas)	5.23	
Asoc. Hotelera (1 Estrellas)	5.23	
Hoteles	5.23	
Hostales / Hospedaje	5.23	
Centro Educativo, Instituto superior y Universidad Particular	3.57	
Instituto Superior	3.57	
Instituto Técnico	3.57	
Universidad Particular	3.57	
Centro Educativo y Entidad del Estado	3.57	
Centro Educativo del Estado Inicial / Cuna / Jardín	3.57	
Entidad del Estado	3.57	
Colegio del Estado Inicial/Primaria/Secundaria	3.57	
Univ, instituto, similar (Estatales)	3.57	
Servicios sociales de salud	4.22	
Hospital Estatal	4.22	
Templo Convento Monasterio	4.22	
Hospitales, clinicas, similar (Privado)	4.22	



vez obtenido el volumen mensual se determina un volumen total por uso multiplicando el resultado de cada uso de columna "Volumen Mensual Promedio" por él número de predios afectos en cada uso, como se aprecia en la columna Volumen Predio por Uso" del cuadro. Además, que del sistema se puede determinar la cantidad de Área Construida por cada tipo de Uso.

Para la DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RECOJO DE BASURA, se utilizan los datos enviados por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental de acuerdo al Oficio N° 2424-2021-GSSA-MPM

Para la DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RECOJO DE BASURA POR M2, las áreas construidas de los predios de acuerdo al uso, provienen de la información en las declaraciones juradas de los contribuyentes.

Para determinar el costo promedio por m2 se divide el costo por uso entre el costo total por uso entre el número total de m2 de área construida por cada uso.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

COSTO POR M2 = COSTO POR USOS / M2 DE AREA CONSTRUIDA POR CADA USO



Calculo de Tasa de Vivienda:

Esta tasa se determina multiplicando el costo por m2, por el área construida del predio entre el número de habitantes promedio por predio multiplicando este resultado por el número real de habitantes en el predio, como a continuación se detalla:

TCasa = Tasa por M2 x ACPredio x (1+ (NHR-NHP) x VHP)

T Casa = Tasa por Casa habitación.

AC Predio = Área construida del predio.

NHR = Número de habitantes reales en el predio.

NHP = Número de habitantes promedio en el predio.

VHP = Variación de habitantes por predio

La Variación de habitantes por predio, es determinada con la siguiente fórmula:

VHP = 1/5

Para calcular las tasas mensuales de otros usos diferentes a vivienda se deberá de utilizar las formulas determinadas ovinen el cuadro siguiente, conforme a multiplicar la tasa m2 del uso que se desea determinar multiplicado por el área ficinconstruida del predio.

TOtrosUsos = Tasa por M2 x ACPredio

CUADRO DE INGRESOS PROYECTADOS.

Tal como se ha venido desarrollando anteriormente las tasas de los servicios públicos prestado en el distrito de Iquitos, es que se han determinado los ingresos proyectados, multiplicando las tasas mensuales por el número de predios y luego por doce meses para determinar el ingreso proyectado anual, cabe señalar que esta proyección ha sido determinada con el número de predios afectos al servicio, la información fue obtenida de las declaraciones juradas de los contribuyentes. Como se aprecia en el siguiente:

No.	culus.	2,8
15	E John	
NA STATES	V° A	OE MAY
No.	Vinos . HE	Ind and

USO DE ARBITRIOS	TASA RRSS 2022	
Casa Habitación	7,393,532.61	
Comercios		
COMERCIO(BODEGA,BAZAR,FARMAC,F		
Act. Industrial		
Talleres de Manufactura		
Pequeñas Actividades Económicas (parte de vivienda)	2,424,476.17	
Bodega	2,424,476.17	
Librería / Bazar		
Consultorio Medico / Veterinario		
Copias e Impresiones		
Restaurante		



Oficina Administrativa	
Boutique	
Agencia de Viajes / Turismo	
Venta de Repuestos	
Bazar (ropa,calzado, similar)	-14///00-
Reparación de Celulares o Electrónicos	
Peluqueria	
Transporte, Almacén, Comunicaciones	
Inmobiliaria, Empresas, Alquileres	
Suministro de Electricidad y Agua	
Entidad de Inte. Financiera	SI
Principales Industrias	
Comercio (Uso Total)	
Venta de Bebidas (sin consumo)	
Cabinas de Internet	
Tienda de Abarrotes	
Heladeria	
Imprenta y similares	
Venta de Material Medico	
Panaderia / Pasteleria	general control
Óptica	
Internet Locutorio	
Productos Agro Veterinarios	
Lavanderias	
Ferreteria	
Lavaderos	
Joyería	
Alquiler de equipos / vehículos	
Venta de computadoras y accesorios	
Tienda Comercial	
Venta de Alimentos	
Venta de productos diversos	

Venta de productos diversos





Carpintería, Muebleria		
Talleres de Reparación o Ensamblaje	ri.	
Deposito de madera		
Boticas, Farmacias , similares		
Serv. En General (Agua, Electricidad)		
Venta de Combustible		
Servicio de Agua Potable		
Servicio de Electricidad		
Tragamoneda, Discoteca, Video Pub, Bares		
Deshabitado	0.00	
Terreno sin Construir	0.00	
Uso de Arb. No Especifico	150,846.20	
Supermercado, centro comercial	APA 11 74 741	
Mercado Municipal	852,440.52	
Rest. Chifa, Polleria	593,460.81	
Asoc. Hotelera (4 y 5 Estrellas)	ACCOUNT TO THE PARTY OF THE PAR	
Asoc. Hotelera (3 Estrellas)		
Asoc. Hotelera (2 Estrellas)	10000002 10001000000000000000000000000	
Asoc. Hotelera (1 Estrellas)	416,733.13	
Hoteles		
Hostales / Hospedaje		
Centro Educativo, Instituto superior y Universidad Particular		
Instituto Superior		
Instituto Técnico		
Universidad Particular		
Centro Educativo y Entidad del Estado	906,992.75	
Centro Educativo del Estado Inicial / Cuna / Jardín		
Entidad del Estado		
Colegio del Estado Inicial/Primaria/Secundaria		
Univ, instituto, similar (Estatales)		
Servicios sociales de salud	201 050 01	
Hospital Estatal	281,068.81	













Templo Convento Monasterio
Hospitales, clinicas, similar (Privado)

METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES DEL DISTRITO.

Para la distribución de los costos de este servicio se han utilizado el siguiente criterio, como se observa en el siguiente cuadro:



Servicio	Criterios de distribución	
Barrido de Calles	 Metros lineales de cada predio por área que da a la vía pública No se consideran los predios inafectos. Solo se determina por los sectores donde se brinda el servicio. 	

BARRIDO DE CALLES, La distribución del costo de barrido de calles, será distribuido entre los 14,612 predios a los que se les brinda el servicio; haciendo referencia al Informe de Defensoría del Pueblo Nº 106, con lo cual el dato debería de ser levantado del campo, por esto la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental mediante Oficio Nº 1815con 2021 GSSA-MPM nos indica en forma específica la denominación de las calles y las cuadras total del servicio de la barrido en la jurisdicción de Iquitos; debiendo precisarse que las medidas de los frontis de los predios podrá ser Juridi rectificada con una declaración jurada del contribuyente o con una fiscalización posterior por lo que para el año 2022 el Juridi rectificada con una declaración jurada del Rentas, tendrá implementada la opción para que en los datos de la Declaración Jurada el contribuyente pueda y deba declarar el frontis de su predio, solo a esos contribuyentes se les determina este cobro.

Con esta información se procedió a determinar la tasa mensual a pagar por ml del servicio de barrido de calles; tomando en cuenta que el barrido de calles se realiza en todas las rutas, para lo cual en el Oficio N° 1815-2021 GSSA-MPM se adjunta la Lista de Vías por donde se brinda el servicio de Barrido de Calles

De esta manera se pude determinar la tasa mensual del barrido de calles, de la siguiente manera:



	recuen Mensu	TOTAL STREET		CUADRAS Frontis MI Frontis 100 mts x Cuadra x lado		совто	Tasa Anual 2020	Tasa Mensual 2020	
1	A		В	С	D=A*C	E	F=E/D	G=F/12	
4/	ario 07)	30	336	67,200	1,008,000.00	1,192,732.00	1.18	0.10	

La distribución de este servicio se hace sobre 14,612 contribuyentes, quienes pertenecen a la ruta por donde se realiza el servició de Barrido de Calles, de tal manera que los contribuyentes restantes están inafectos a este cobro tanto, para calcular la Tasa de barrido de Calles por cada predio se tiene la siguiente fórmula:

TBarridoAnual = MLF x TAnual

TBarrido = Tasa de Barrido Anual de Calles MLF = Metros Lineales de Frontis (según lo declarado por cada contribuyente) TAnual = Tasa Anual Calculada.



A los predios que no se encuentren ubicados en las vias en las cuales se presta el servicio mencionadas en esta metodología no se les cobra por este servicio.

Asi mismo el cálculo de los metros lineales de fachada de los edificios y/o quintas, que tienen en común una sola fachada, se realiza dividiendo la misma entre el número de predios dentro de estas para luego multiplicar por la tasa mensual por ML de barrido.

Para el caso de Quinta o Edificio Multifamiliar se utilizará la siguiente fórmula:

MLPredio = MLF / QP

MLF = Metros lineales de fachada QP= Cantidad de predios en el Edificio o Quinta MLPredio = Metros Lineales de Predio

CUADRO DE INGRESOS PROYECTADOS.

icina Taloomo se ha venido desarrollando anteriormente las tasas de los servicios públicos prestado en el distrito de Iquitos, respectos de se han determinado los ingresos proyectados, multiplicando las tasas mensuales por el número de predios y por doce meses para determinar el ingreso proyectado anual, cabe señalar que esta proyección ha sido determinada con el número de predios afectos al servicio.

INGRESO POR TASA DE BARRIDO DE CALLES



PROYECCION DE INGRESOS	S 2022
Costo del Servicio	1,192,732.00
Recaudación Proyectas	1,192,732.00
Subvención	0.00

METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

Para la distribución del costo del servicio de parques y jardines, se usan los siguientes criterios de distribución:



Servicio	Criterios de distribución
Parques y Jardines	 Ubicación de los predios por su cercanía a áreas verdes, distribución del costo por nivel de disfrute del Área Verde No se consideran los inafectos ni los terrenos sin construir

Cabe señalar que el costo se determina considerando los servicios de mantenimiento, recuperación, riego y mejora de las áreas verdes de los parques, jardines, plazas públicas, bermas, arboledas y otras áreas verdes de uso público, mantenimiento del mobiliario urbano (lavado, baldeo y barrido de plazas y parques).

Para la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se consideró las áreas verdes públicas, determinándose la densidad por M2 de acuerdo al Oficio N° 1815-2021-GSSA-MPM

Conforme al Estudio de Grado de Disfrute de Áreas Verdes elaborado por la Gerencia de Rentas a través de consultas a los contribuyentes en las ventanillas de atención; consultando respecto a los predios ubicados frente a parques, dentro de una cuadra de distancia al parque y fuera de una cuadra de distancia del área verde, se pudo determinar los siguientes grados de ponderación:



Ubicación del Predio	Número de predios afectos en el distrito (A)	Ponderación - Grado de Disfrute (B)
Frente Área Verde	1,413	0.50
Dentro de una cuadra de distancia del área verde	8,572	0.30
Fuera de una cuadra de distancia del área verde	19,606	0.20
r deta de dila coadra do distanta do El S	29,591	<- Total Predios



TASA MENSUAL DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	C=A X B	% de distribución (C)	Costo de Áreas Verdes - (D)	Tasa anual 2022 E≔(D/A)	Tasa mensua 2022 F=(E/12
Oficina Prente Area Verde	708.03	0.10	256,705.73	181.67	15.14
Dentro de una cuadra de	2,528.83	0.35	916,858.86	106.96	8.91
Juridi Fuera de una cuadra de distancia del área verde	3,997.75	0.55	1,449,433.41	73.93	6.16
Guittis, La distancia del alea velde	7,234.62	The state of the state of	2,622,998.00		

Se considera inafectos al pago de esta tasa, todos los predios en calidad de Terrenos Sin Construir, los cuales son 558, pero debe cumplir las condiciones de acuerdo a la Ordenanza.

CUADRO DE INGRESOS PROYECTADOS.

Tal como se ha venido desarrollando anteriormente las tasas de los servicios públicos prestado en el distrito de lquitos se han determinado los ingresos proyectados, multiplicando las tasas mensuales por el número de predios y luego por doce meses para determinar el ingreso proyectado anual, cabe señalar que esta proyección ha sido determinada con el número de predios afectos al servicio. Se puede apreciar en el siguiente cuadro:

PROYECCION DE INGRESOS - 2022	
Costos 2020	2,622,998.00
Ingresos Parques y Jardines	2,622,998.00
Subvención municipal	0.00

METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO.

Los criterios utilizados en la distribución del costo del servicio como se señala a continuación:

Criterios de distribución	
 Uso o actividad que desarrolla el predio. Zonas de peligrosidad No se considera inafectos. 	

Para determinar la distribución de las tasas del arbitrio de Serenazgo se determinó realizar la distribución del costo entre un universo de 29,591 predios, los mismos que se han agrupado en 77 usos a nivel de predio; todo esto enlazado por las intervenciones realizadas, si apreciamos el cuadro, vemos la determinación de los indices de peligrosidad. Cabe



mencionar que se considera intervenciones a las labores propias de Seguridad Ciudadana y el apoyo que realiza a la Policia Nacional.











USO DE ARBITRIOS	%	
Casa Habitación	11.13%	
Comercios	0.16%	
COMERCIO(BODEGA,BAZAR,FARMAC,F	3.04%	
Act. Industrial	4.76%	
Principales Industrias	0.58%	
Talleres de Manufactura	0.03%	
Pequeñas Actividades Económicas (parte de vivienda)	0.03%	
Bodega	0.49%	
Librería / Bazar	0.49%	
Consultorio Medico / Veterinario	0.38%	
Copias e Impresiones	0.51%	
Restaurante	0.00%	
Oficina Administrativa	0.01%	
Boutique	0.79%	
Agencia de Viajes / Turismo	1.09%	
Venta de Repuestos	1.20%	
Bazar (ropa,calzado, similar)	1.20%	
Reparación de Celulares o Electrónicos	0.79%	
Pelugueria	1.21%	
Transporte, Almacen, Comunicaciones	1.09%	
Inmobiliaria, Empresas , Alquileres	1.09%	
Suministro de Electricidad y Agua	1.20%	
Entidad de Inte. Financiera	5.06%	
Comercio (Uso Total)	0.00%	
Venta de Bebidas (sin consumo)	1.21%	
Cabinas de Internet	1.09%	
Tienda de Abarrotes	1.09%	
Heladería	0.749	
Imprenta y similares	1.09%	
Venta de Material Medico	0.799	
Panadería / Pastelería	1.099	
Óptica	1.099	
Internet Locutorio	0.899	
Productos Agro Veterinarios	1.209	
Lavanderias	0.799	
Ferretería	1.309	
Lavaderos	0.30%	
Joyería	1.409	
Alquiler de equipos / vehículos	0.799	













Venta de computadoras y accesorios	1.20%
Tienda Comercial	1.20%
Venta de Alimentos	0.89%
Venta de productos diversos	0.99%
Carpinteria, Muebleria	0.30%
Talleres de Reparación o Ensamblaje	0.00%
Deposito de madera	0.99%
Boticas , Farmacias , similares	0.02%
Serv. En General (Agua, Electricidad)	0.43%
Venta de Combustible	1.60%
Servicio de Agua Potable	0.75%
Servicio de Electricidad	0.75%
Tragamoneda, Discoteca, Video Pub, Bares	1.32%
Deshabitado	0.30%
Terreno sin Construir	1.21%
Uso de Arb. No Especifico	0.12%
Supermercado, centro comercial	0.09%
Mercado Municipal	0.46%
Rest. Chifa, Polleria	0.17%
Asoc. Hotelera (4 y 5 Estrellas)	1.05%
Asoc. Hotelera (3 Estrellas)	0.95%
Asoc. Hotelera (2 Estrellas)	0.06%
Asoc. Hotelera (1 Estrellas)	1.11%
Hoteles	2.53%
Hostales / Hospedaje	0.37%
Centro Educativo, Instituto superior y Universidad Particular	0.16%
Instituto Superior	1.05%
Instituto Técnico	1.15%
Universidad Particular	0.70%
Centro Educativo y Entidad del Estado	1.11%
Entidad del Estado	1.11%
Centro Educativo del Estado Inicial / Cuna / Jardín	4.96%
Colegio del Estado Inicial/Primaria/Secundaria	0.05%
Univ, instituto, similar (Estatales)	7.09%
Servicios sociales de salud	0.05%
Hospital Estatal	0.11%
Templo Convento Monasterio	11.71%
Hospitales, clinicas, similar (Privado)	0.70%

Al determinar, los indices de peligrosidad se multiplican por el costo del servicio mensualizado y se divide entre el número de predios por uso. Para este servicio, no se consideran contribuyentes inafectos; en caso lo soliciten deben cumplir con las condiciones de la ordenanza. Luego de realizar esta operación obtenemos las tasas mensuales por usos, para el ejercicio 2022, las mismas que se pueden ver en este cuadro:



USO DE ARBITRIOS	TASA ANUAL 202	
Casa Habitación	19.04	
Comercios	78.01	
COMERCIO(BODEGA,BAZAR,FARMAC,F	80.51	
Act. Industrial	2,956.98	
Principales Industrias	3,270.54	
Talleres de Manufactura	271.79	
Pequeñas Actividades Económicas (parte de vivienda)	103.54	
Bodega	2,713.94	
Librería / Bazar	4,342.30	
Consultorio Medico / Veterinario	8,590.84	
Copias e Impresiones	7,549.73	
Restaurante	99.66	
Oficina Administrativa	101.92	
Boutique	17,684.48	
Agencia de Viajes / Turismo	12,239.62	
Venta de Repuestos	17,829.44	
Bazar (ropa,calzado, similar)	10,697.66	
Reparación de Celulares o Electrónicos	17,684.48	
Peluqueria	9,059.67	
Transporte, Almacén, Comunicaciones	24,479.24	
Inmobiliaria, Empresas , Alquileres	24,479.24	
Suministro de Electricidad y Agua	26,744.16	
Entidad de Inte. Financiera	8,711.22	
Comercio (Uso Total)	167.60	
Venta de Bebidas (sin consumo)	9,059.67	
Cabinas de Internet	16,319.49	
Tienda de Abarrotes	12,239.62	
Heladería	16,552.02	
Imprenta y similares	9,791.70	
Venta de Material Medico	17,684.48	
Panadería / Pastelería	8,159.75	
Óptica	12,239.62	
Internet Locutorio	19,949.40	
Productos Agro Veterinarios	17,829.44	
Lavanderias	17,684.48	
Ferretería	7,252.27	
Lavaderos	13,209.00	
Joyería	20,849.33	
Alquiler de equipos / vehículos	17,684.48	
Venta de computadoras y accesorios	13,372.08	
Tienda Comercial	10,697.66	

Venta de Alimentos











19,949.40



1 1 1	22,214.32
Venta de productos diversos	13,209.00
Carpintería, Muebleria	104.19
Talleres de Reparación o Ensamblaje	22,214.32
Deposito de madera	
Boticas , Farmacias , similares	101.92
Serv. En General (Agua, Electricidad)	9,512.66
Venta de Combustible	17,901.92
Servicio de Agua Potable	16,674.33
Servicio de Electricidad	16,674.33
Tragamoneda, Discoteca, Video Pub, Bares	3,680.49
Deshabitado	59.60
Terreno sin Construir	92.29
Uso de Arb. No Especifico	603.98
Supermercado, centro comercial	3,850.36
Mercado Municipal	4,076.85
Rest. Chifa, Polleria	100.01
Asoc. Hotelera (4 y 5 Estrellas)	15,646.06
Asoc. Hotelera (3 Estrellas)	21,204.17
Asoc. Hotelera (2 Estrellas)	2,717.90
Asoc. Hotelera (1 Estrellas)	9,965.64
Hoteles	2,573.77
Hostales / Hospedaje	199.53
Centro Educativo, Instituto superior y Universidad Particular	3,623.87
Instituto Superior	15,646.06
Instituto Técnico	12,867.00
Universidad Particular	15,664.18
Centro Educativo y Entidad del Estado	4,152.35
Entidad del Estado	9,965.64
Centro Educativo del Estado Inicial / Cuna / Jardín	2,642.40
Colegio del Estado Inicial/Primaria/Secundaria	2,264.92
Univ, instituto, similar (Estatales)	3,484.49
Servicios sociales de salud	2,264.92
Hospital Estatal	2,491.41
Templo Convento Monasterio	4,766.09



CUADRO DE INGRESOS PROYECTADOS.

Tal como se ha venido desarrollando anteriormente las tasas de los servicios públicos prestado en el distrito de es que se han determinado los ingresos proyectados, multiplicando las tasas mensuales por el número de predios y luego por doce meses para determinar el ingreso proyectado anual, cabe señalar que esta proyección na sido determinada con el número de predios afectos al servicio.

Hospitales, clínicas, similar (Privado)

INGRESOS PROYECT	TADOS 2022
Ingreso Anual Total	4,475,478.75
Costo Proyectado 2022	4,475,478.75
Subvención 2022	0.00

3,125.59